

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL Departamento de Moquegua

Tomó XV.

Tacna, Viernes 10 de Febrero de 1871.

Núm. 9.

SECCION ADMINISTRATIVA.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Legacion Peruana en Bolivia.—La Paz, Diciembre 31 de 1870.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Sr. M.

Ayer recibí de la Secretaria General la comunicacion cuya copia auténtica acompaño bajo el número 1 con el anexo que tambien remito en copia bajo el número 2.

Con la nota dirigida al Prefecto de Puno se ha inferido un agravio tan enorme al Perú y á sus autoridades; y participando de la idea que, al pasármela en copia para que la dirija al Supremo Gobierno, se ha repetido el agravio con mas intensidad, he creído propio de la honra del Representante del Perú en Bolivia, dar la contestacion que en copia acompaño, pues a la grave indicacion, emanada de cualquiera que sea, de atentarse con fuerza armada contra la inviolabilidad del territorio peruano, no es posible guardar silencio ni contestar, ni acusar recibo sin fundar una protesta.

Sírvase US. dar cuenta al Presidente de este grave incidente, y comunicarme las instrucciones á que debo sujetarme en casos análogos, ú otros que sin duda se repetirán en las anormales circunstancias de Bolivia, por consecuencia de la guerra civil que la domina.

Dios guarde á US.

J. de la Cruz Lizárraga.

*Legacion del Perú en Bolivia.—Secretaria General, y Jefatura Superior, Política y Militar del Norte, con amplias facultades.—La Paz, á 30 de Diciembre de 1870.*

A S. S. H. el Dr. Juan de C. Lizárraga, Ministro Residente del Perú cerca del Gobierno de Bolivia.

Señor Ministro:

Ya en la última conferencia que tuvo el infrascrito con US. H. le hizo presente la conducta esencialmente hostil que ejercian algunos malos bolivianos, que se han asilado en la frontera del Perú, desconociendo la conducta hidalga que con ellos se ha observado, y que ciertamente no merecian desde que pertenecen al partido odioso que la Nacion toda combate con tanta justicia.

El infrascrito ha sabido por comunicaciones oficiales y particulares muy repetidas, que las autoridades de Puno les prestan todo género de

recursos y les protejen de una manera franca y abierta, desconociendo las prescripciones internacionales, que en todos tiempos se observan y muy especialmente en circunstancias excepcionales como la que atraviesa Bolivia. Pero, desgraciadamente, señor Ministro, esas autoridades hacen alarde de protegerlos; y esta conducta no se puede soportar en silencio, ni tolerar por mas tiempo.

A pesar de que juzgo que US. H. en cumplimiento de lo que ofreció al infrascrito, en la última entrevista, habria demandado de las autoridades de su patria, que observen, no solo la neutralidad tan necesaria é indispensable en estos momentos sino tambien que los alejen de la frontera á todos los emigrados que han salido con motivo del nuevo orden de cosas que hoy milita en Bolivia; no obstante, con bastante pesar se ha visto el infrascrito obligado á dirigir al Prefecto de Puno la nota que en copia legalizada acompaño, protestando ante todo, que la estimacion que el pueblo peruano merece y mas particularmente el Departamento de Puno, no se han desvirtuado ni en un momento; pues, por el contrario, ellas se robustecerán cada dia mas y mas, desde que los nobles hijos del Perú, son acreedores á las consideraciones y aprecio de los bolivianos; y cuyos sentimientos están tambien representados por US. H., que en conferencia verbal sinceramente los ha ratificado.

Lo mas extraño es que Antezana ha faltado solemnemente á las leyes de hidalguia. Las consideraciones que merece US. H. y la digna nacion Peruana, obligaron al infrascrito á darle pasaporte, creyendo que responderia con honor á la solemne garantía que con tal motivo le prestó bondadosamente US. H. á nombre de su Gobierno. Este mal caballero que otras veces ha inferido graves ofensas á la nacion Peruana es el que hoy se ha puesto á la cabeza de los emigrados en el territorio Peruano y va haciendo armas contra Bolivia; espera el infrascrito, que conociendo US. H. la justicia del reclamo que se ha dirigido al Prefecto de Puno, sabrá darle la importancia que merece, teniendo en cuenta la situacion excepcional en que se halla este país, la vijencia con que debe procederse en circunstancias como la presente y la alta justicia que le ha obligado al infrascrito á dar un paso tan necesario á los intereses bien entendido de ambas Repúblicas. En esta virtud espera el infrascrito de US. H. hará las prevenciones que creyere oportunas á las autoridades de su patria, elevando la presente nota al conocimiento de su Gobierno. Con este motivo, le cabe al infrascrito

la honra de ofrecer á US. H. las consideraciones de alta estima con que se suscribe su muy atento servidor.

(Firmado.)—Casimiro Corral.

La Paz, Diciembre 31 de 1870.  
(Es conforme.)—Julian S. Herrera,  
Secretario de la Legacion.

*Legacion Peruana en Bolivia.—Secretaria General y Jefatura Superior, Política y Militar del Norte, con amplias facultades.—La Paz, á 29 de Diciembre de 1870.*

Señor:

Por repetidos avisos oficiales y particulares que ha recibido esta Secretaria General, tiene convencimiento íntimo de que US. sobrepasando los límites circunspectos de la neutralidad, no omite ningun medio de ultrajar y hostilizar á los antiguos emigrados residentes en ese Departamento, mientras abusiva y abiertamente, protege US. á todos los servidores fugados de Melgarejo, proporcionándoles voluntariamente armas, caballos y recomendándolos á las autoridades fronterizas para que organizándose en este territorio, puedan introducirse á hostilizar á los defensores de la libertad de este pueblo.

Emejante conducta no solo traspasa el límite de las prácticas y reglas del derecho internacional americano, sino que importa una proteccion abierta á Melgarejo, que en la conciencia de todos está, que ha sumido esta patria en las mayores calamidades. Algo mas, esa conducta demuestra que US. es el instrumento que siembra entre el Perú y Bolivia, estas dos hermanas queridas, la semilla de un desacuerdo de funestas consecuencias entre dos naciones de idéntico origen, solidariamente ligadas por su destino comun, y que ensanchando sus fraternales relaciones, tienen que marchar juntas en el camino del progreso y de la civilizacion.

Bolivia, animada de las mas filantrópicas intenciones, respecto de la Nacion Peruana su hermana, tiene el profundo sentimiento de deplorar la conducta de US. que hace esfuerzos por colocar á ambos países en los bordes de un desacuerdo, sin otra tendencia que la de llevar adelante una liga personal de intereses individuales.

Muy gratos recuerdos tenemos de los ilustrados Peruanos, que supieron dulcificar nuestra proseription, especialmente en el Departamento de Puno; sin esos recuerdos, tal vez habrian precedido los hechos á nuestras palabras de sincera amistad, y por respecto á ellos y por convencimiento

de que las hostilidades de US. y la proteccion á los enemigos de la libertad de Bolivia, no pueden merecer la aprobación de los buenos Peruanos; me veo en la triste necesidad de dirigirme á US. interponiendo una formal reclamacion. Si ella no fuere inmediatamente atendida como lo espero será, inclinando á US. á guardar una neutralidad de buena ley, esta protesta fundará un justo derecho para obrar en represalia con la misma hostilidad que US. lo hace respecto de los antiguos emigrados, á quienes se les arrebató hasta los caballos de su propiedad, mientras se les permite armarse, y se les permite movilidad y recomendaciones á los enemigos de la revolucion.

Es por esto que con el mas profundo sentimiento, pongo en conocimiento de US. que tengo tomadas mis providencias, para extraer por medio de la fuerza pública á los Melgarejistas que comprometiendo la neutralidad del territorio en que están asilados, insistan en presentarse hostiles á esta revolucion haciendo alarde de la proteccion de US.

Me asiste el justo derecho de contener un abuso, que compromete el porvenir de mi patria y resuelto estoy á ello, si US. reflexiona maduramente y ajustando su conducta al sentimiento de justicia, no aleja de la frontera en el perentorio término de ocho dias, á los conspiradores que protege.

Juzgo que US. dócil á mis insinuaciones y secundando los ofrecimientos y buena disposicion que en conferencia verbal me ha manifestado el honorable señor Ministro Residente del Perú, evitará cualquier pretexto que pudiera interrumpir las buenas relaciones de ambos países, por cuya union y estrecha fraternidad, tiene vehementes deseos el gobierno de la revolucion, representante del sentimiento popular.

En conclusion, me permito advertir á US. que si me dirijo á su autoridad, no es por falta de conocimiento de las formas diplomáticas, sino por la urgencia y perentoriedad del caso, pues que para salvar estas, he pasado en esta misma fecha el respectivo oficio á S. S. H. el Ministro Residente del Perú, para que tenga á bien dar conocimiento de estos hechos, al Excmo. Gobierno que representa.

Con este motivo ofrezco á US. las consideraciones de mi alta estima con que me suscribo su atento y seguro servidor.

Casimiro Corral.

Está conforme—El oficial mayor,  
Luciano Valle.

Es conforme—Julian S. Herrera,  
Secretario de la Legacion.

Legacion Peruana en Bolivia.

La Paz, Diciembre 31 de 1870.

Señor Secretario General.

En la conferencia de 25 del actual, á la que se prestó el infrascrito Ministro Residente del Perú con el laudable objeto de alejar todo motivo de aprehension ó de queja contra la neutralidad peruana en las cuestiones internas de Bolivia, tuvo ocasion el infrascrito de comprobar lealmente sus aseveraciones con notas, que por conducto de la secretaria general dirigió á dos de las principales autoridades de Puno, encargándoles de un modo especial y terminante la vigilancia sobre la conducta de don Leonardo Antezana, por lo mismo que habia salido para el exterior bajo la salvaguardia del pasaporte de U. S. H. expedido á petición del infrascrito.

Sin esperar el resultado de estas notas preventivas, tal vez, sin haber llegado á poder de dichas autoridades, pues solo el 26 por la noche debieron remitirse de esta ciudad, ha sido sorprendido el infrascrito con la nota que el 29 habia dirigido el honorable señor Corral al Prefecto del Departamento de Puno, cuyo contenido, sensible es decirlo, es gravísimo porque contiene palabras y frases inconvenientes, porque se ha echado en olvido los respetos á que tiene derecho toda autoridad extranjera, cuya responsabilidad, por la infracción de leyes neutrales, ó por cualquiera otra, caso de haberla, solo podría hacerla efectiva el Gobierno de quien depende; y porque se hace una amenaza á la inviolabilidad del territorio peruano con fuerza armada; sin que haya podido ocultarse á la notoria ilustracion del señor Corral, que para una nacion independiente y soberana, el territorio es una de sus inviolables y sagradas propiedades.

Estas someras indicaciones y principios serán desarrollados en su oportunidad, como corresponden, pues, por ahora el estado crítico y excepcional de Bolivia, no permite sino protestar de cualquiera violacion del derecho internacional. Por lo tanto, necesitando, ademas el infrascrito, instruccion especial de su Gobierno, y coincidiendo con lo que U. S. honorable se ha servido indicar en su muy estimable y atenta nota de ayer, con la que acompaña la enunciada copia, el infrascrito dará cuenta á su Gobierno con los documentos originales que ha recibido, tomándose antes nota en la secretaria de la Legacion de las frases inconvenientes.

Con tal reserva, al infrascrito le es satisfactorio repetirle del honorable señor Corral atento seguro servidor.

(Firmado.)

Juan de la C. Lizárraga.

su señoría honorable doctor don Casimiro Corral, secretario general del jefe supremo de la revolucion.

Lima, Enero 18 de 1871.

Señor Dr. Don Juan de la Cruz Lizárraga, Ministro Residente de la República en Bolivia.

Con el oficio de U. S. de 31 de Diciembre último, signado con el número 208, he recibido en copia certificada los que se han cambiado entre esa Legacion y la Secretaria General del Jefe Supremo de la Revolucion, con motivo de la nota dirigida por la expresada Secretaria al Prefecto del Departamento de Puno; nota en la que estableciéndose hechos de todo punto inexactos, se amenaza al Perú con la invasion de su territorio para extraer a los bolivianos á quienes se distingue con el calificativo de Melgarejistas. Aunque la comunicacion á que me refiero ha sido dirigida al Prefecto de un Departamento, y no á este Ministerio ni á U. S., el hecho de haberla remitido en copia á esa Legacion y los términos a tamente ofensivos en que está concebida, exigen imperiosamente tomar el asunto en seria consideracion y dar un solemne testimonio de que, si el Gobierno del Perú acata profundamente el derecho que toda Nacion tiene para arreglar como le estime conveniente su política interior, sin entrar en apreciaciones respecto á ella ni dispensar proteccion á ninguno de los dos partidos que se disputan el poder político, sabe hacer respetar los fueros que se le deben como á Nacion soberana é independiente y no reconoce jamás como móvil de sus procedimientos, otras razones que las de la justicia y el derecho, sin que impremeditadas amenazas tengan la mas pequeña influencia en la línea de conducta que, conformándose con aquella, sigue siempre en sus relaciones internacionales.

Carece en lo absoluto de verdad la aseveracion relativa á la proteccion que se supone dispensa las autoridades peruanas á los emigrados de Bolivia, pues el circunspecto Gobierno de S. E. el Coronel Balta, comprende perfectamente que la dignidad nacional y los intereses bien entendidos de la República, lo apartan de toda injerencia en las contiendas civiles que se agitan en otras Naciones como sucede actualmente en Bolivia. Algo mas, el Gobierno del Perú deplora las calamidades que traen consigo esas luchas intestinas, y sin entrar en esclarecimientos respecto de la justicia é injusticia de la causa que dé origen á la horrible calamidad de una guerra, solo desea llegue esta á su término y se restablezcan el orden y la paz bajo inamovibles bases.

U. S. que, en su carácter de funcionario público del Perú, conoce perfectamente la política del Gobierno, no ha podido menos que apresurarse á formular la respectiva protesta, con motivo del recordado oficio dirigido por la Secretaria General al Prefecto de Puno, y comprenderá que si me he detenido en manifestar la absoluta neutralidad que el Gobierno observa en la cuestion que hoy agita á Bolivia, me ha movido á ello el deber de no dejar pasar en silencio imputaciones tan ofensivas como injustas, y no la amenaza de la violacion de nuestro territorio, pues si tal atentado llegara á ponerse en práctica, sabrá el Gobierno hacer respetar la inviolabilidad territorial, poniendo en juego el patriotismo del pueblo peruano y los recursos con que cuenta para casos de tal naturaleza, y con cuyos elementos dió, no

há mucho, una severa leccion á las mas formidables escuadras que surcaban hasta entónces las aguas del Pacífico y que parece haber sido destinada á escribir con caracteres indelebiles en los anales del Perú, la memorable fecha del 2 de Mayo.

El Gobierno Peruano se ha limitado respecto de las cuestiones interiores de Bolivia, á impedir que los asilados Bolivianos cualquiera que sea su color político, abusen de la hospitalidad que se les concede y pretendan convertir el territorio del Perú en teatro de preparativos bélicos, violando la neutralidad que están obligados á respetar. De este modo el Gobierno ha procedido en el ejercicio de un derecho indisputable, y nada hay en su conducta que merezca la mas ligera censura.

Es por demas sensible que se pretendan alterar por la Secretaria General del Gobierno de la Revolucion las buenas relaciones que han existido y existen hasta hoy mismo entre ambas Repúblicas; y es sensible tambien que á las notas que han motivado esta contestacion se les haya dado publicidad por medio de la prensa boliviana, como si se hubiera tenido el d liberado intento de hacer mas solemne el desacato cometido contra el Gobierno de una Nacion amiga, hermana y aliada de Bolivia.

El Gobierno aprueba la conducta de U. S. en este desagradable asunto y espera, continúe U. S. llenando satisfactoriamente sus deberes en guarda del honor y dignidad nacional.

U. S. dará lectura de este despacho al Secretario General del Gobierno de la Revolucion y le dejará copia de él si así lo pidiere.

Dios guarde á U. S.

Jose J. Loayza.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Enero 30 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. E. el Presidente con fecha 28 del actual ha puesto el cúmplase á la ley dada por el Congreso el 26 del mismo que á la letra es como sigue:

“El Congreso, ha reconsiderado, en virtud de las observaciones de V. E. la resolucion legislativa de 12 de Diciembre último, por la cual se ordena la construccion de la Iglesia Matriz de Tacna, con los productos del impuesto que bajo el nombre de “Matriz” se cobra en la Aduana de Aica; y habiendo insistido en dicha resolucion, tenemos el honor de devolverla á V. E. para su cumplimiento.”

Que trascrito a U. S. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á U. S.

Manuel Santa Maria.

Tacna, Febrero 7 de 1871.

Trascríbase á la Caja Fiscal y publíquese.—Valle-Riestra.

Lima, Diciembre 13 de 1870.

Visto este expediente, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de la Corte Suprema, y sin perjuicio de continuarse los estudios

mandados practicar de Trujillo en direccion á Cajamarca, para llevar á efecto la construccion de esa línea hasta donde sea conveniente; estando expresamente dispuesto por la ley de 8 de Noviembre de 1864, que se haga el ferrocarril de Pacasmayo á Cajamarca, y facultado el Gobierno por la ley de 15 de Enero de 1869, para verificar esa y otras vias férreas por cuenta del Fisco, pagando en términos su valor; acéptase la precedente propuesta que ha modificado D. Enrique Meiggs único licitador en las dos convocatorias publicadas en 22 de Marzo y 3 de Agosto de 1869, por la cual se compromete á hacer la obra de la 2.ª seccion desde el cerro de Calasfiqué hasta la Magdalena, por la cantidad de cinco millones de soles (S.5.000,000) en bonos, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª D. Enrique Meiggs, por sí y sus herederos, albaceas y legítimos representantes, se obliga á construir la referida seccion del ferrocarril trasandino de Pacasmayo á Cajamarca, con sujecion al plano y trazo hechos por el ingeniero en Jefe D. Ernesto Malinowski con la intervencion del Estado Don Pedro Marzo, los cuales quedarán archivados y sellados en el Ministerio del Ramo, con sujecion á lo especificado en su enunciada propuesta, declarando categóricamente, que acepta todas las dichas condiciones y las que no se le oponen en el decreto de convocatoria de 22 de Marzo de 1869, en calidad de condiciones esenciales de este contrato, á cuyo fin se insertarán dichas piezas en la escritura.

2.ª Todos los materiales que se empleen en la via, serán de la mejor calidad, y todos los trabajos y obras de la línea, se harán bajo la inspeccion y á entera satisfaccion del Ingeniero ó Ingenieros que el Gobierno nombre al efecto. El Gobierno nombrará, ademas, de su cargo y cuenta, uno ó mas comisionados especiales encargados de inspeccionar dichos materiales en el lugar en que se efectúen las compras y antes de su remision al puerto de su destino. El certificado de aprobacion que en este caso expidan los comisionados del Gobierno, relevará al contratista de toda responsabilidad futura respecto á la calidad de los materiales.

3.ª El empresario se obliga á adoptar é introducir en la construccion de la línea y sus dependencias, con el fin de mejorarla, todas las alteraciones que en materia de puentes, viaductos, cambios de vias y trazos disponga el Supremo Gobierno, ordenando por decreto especial á pedimento y con informe del Ingeniero Inspector, con tal que dichas modificaciones no afecten de una manera sustancial los planos y el costo total de la obra; siendo entendido, que si de dichas alteraciones resultare ahorro ó aumento sobre el precio estipulado la diferencia, avaluada, antes de dar principio á la alteracion, por dos Ingenieros, uno de los cuales nombrará la empresa, se descontará ó se abonará proporcionalmente al empresario sobre la suma fijada en la cláusula 18.ª como precio total del ferrocarril.

4.ª Si la obra no se ejecutare conforme al plano y trazo de que trata la cláusula 1.ª, ó á las modificaciones de que se encarga la 3.ª, ó si

hubiese imperfeccion en la ejecucion y requerido el contratista para poner el remedio conveniente por el Ingeniero Inspector, si resistiese alegando razones para justificar su procedimiento se nombrara un árbitro por cada parte, y lo que estos decidan, ó en caso de discordia decida el tercero dirimiente nombrado por ellos, obligará irremisiblemente al empresario; y si este no cumpliera la decision de los árbitros, dará derecho al Gobierno para anular el contrato. La suspension del trabajo por mas de tres meses seguidos, por causas que no sean de fuerza mayor ó fortuitos, produce igual derecho en favor del Gobierno. En los dos casos precitados de caducidad del contrato, el Gobierno solo estará obligado á pagar la parte de la obra bien ejecutada y los gastos en ella realizados, y el contratista en el deber de indemnizar al Gobierno los daños y perjuicios sufridos por su falta.

5.º El empresario se obliga á terminar completamente la mencionada línea, con todas sus dependencias y á entregarla expedita para el servicio público en el término de dos años, que empezarán á correr y contarse á los noventa dias de hecha la paz franco—prasiana.

6.º El tiempo se contará de fecha á fecha, siendo entendido que solamente podrá aumentarse en compensacion de aquel en que la obra se hubiese paralizado por casos fortuitos ó de fuerza mayor, y demas reconocidos por derecho, con tal que sean oportuna y legalmente acreditados, ó bien por la demora que sufriera el contratista en adquirir los terrenos necesarios para la via y sus dependencias, ya sean de propiedad del Estado, municipales, de beneficencia ó de particulares.

7.º El contratista se obliga á asegurar y garantizar al uso público la construccion de la obra, hasta tres años despues de concluida y entregada al Supremo Gobierno, quedando responsable durante ese tiempo á reparar á su costa los daños procedentes de una mala ó defectuosa ejecucion, pero no los ocasionados por el debido uso de la via ó por los casos fortuitos ó de fuerza mayor de que trata la cláusula precedente. No se comprende en el tiempo de la garantía el que emplee el contratista en las reparaciones á que está obligado.

8.º Para que el Gobierno se dé por recibido de la via, presentará el empresario el respectivo certificado del Ingeniero en Jefe, por el que conste hallarse realizadas las condiciones de este contrato y expedita dicha via para el tráfico público, extendiéndose, del acto material de la entrega, una acta, que firmarán el contratista ó su representante, el Ingeniero en Jefe y la autoridad ó persona comisionada por el Gobierno.

9.º El contratista podrá introducir trabajadores del extranjero, y las contrataciones que con ellos celebrare serán válidas y obligatorias en cuanto no se opongan á las leyes del país; quedando obligado el Supremo Gobierno á interponer su autoridad para que sean respetadas y cumplidas. Los agentes diplomáticos y consulares del Perú, llamados á intervenir en la celebracion ó legalizacion de dichas contrataciones, no podrán en ningun caso exigir otro derecho que el de un sol ó su

equivalente, conforme está ordenado respecto á los colonos chinos.  
(Continuará.)

**MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto; el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que según el artículo 21 de la Constitución, la Nación garantiza la existencia y difusion de la instruccion primaria gratuita.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se establece una escuela de instruccion primaria para niñas en cada una de las poblaciones de la República, en que no haya; cualquiera que sea su denominacion y cuyo número de habitantes ascienda al de quinientos.

Art. 2.º Se asigna á dichas escuelas una dotacion igual á la que tienen las que actualmente funcionan.

Art. 3.º En cada una de las escuelas de la República que tengan ciento ó mas alumnos, habrá un preceptor adjunto con un sueldo igual á la mitad del que disfruta el preceptor principal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á diez de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—J. M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Por tanto; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

JOSE BALTA.

José Aramibar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto; el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana,*

Considerando:

Que el Hospital de Arica carece de los fondos necesarios para atender á los gastos que él demanda:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de tres mil seiscientos soles anuales (3,600 S.) para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios del puerto de Arica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á diez de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Se-

nador Secretario.—J. M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Por tanto; mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

JOSE BALTA.

José Aramibar.

**DEPARTAMENTAL.**

*República Peruana.—Colegio de la Independencia—Tacna, Enero 25 de 1871.*

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias, tengo el honor de remitirle á US. la memoria leida por el suscrito el último dia de los exámenes públicos, correspondientes al año escolar del próximo pasado de 1870, y que tuvieron lugar en los dias 13, 14, 15 y 16 del corriente.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Francisco E. Velarde.

*Memoria leida por el Rector del Colegio de la Independencia de Tacna, el último dia de los exámenes públicos, correspondientes al año escolar de 1870.*

Señores:

Por consejo de mi conciencia, y obedeciendo, además, á disposiciones reglamentarias apropiadas á las solemnes circunstancias que en este momento atravesamos, voy á informaros acerca de la marcha que ha seguido este establecimiento durante el año escolar que hoy concluye.

Señores:—Bastante conocedor, por mi parte, de la nobleza de la mision que se me ha encomendado: de que por medio de la enseñanza se llegan á sembrar los jérmes que en el porvenir tienen que desarrollarse y fructificar debidamente; y de que por medio del asertado impulso que se imprime á la educacion, se obtiene, como consecuencia lógica, un verdadero progreso en los dos mundos de la moral y del derecho, no he trepidado en poner de mi parte todos aquellos medios, que pudieran corresponder á la realizacion de mis constantes deseos, por colocar á este Colegio á una altura que se encuentre en armonia con el elevado fin que se propone llenar.

No he podido llegar á este punto por mas que he trabajado, por mas que he empleado los medios que he creido mas acertados, porque obstáculos difíciles de superar por el momento han entorpecido en mas de una ocasion mis rectas intenciones. Pero si bien los resultados no han correspondido á la medida de mis vehementísimos deseos, ni satisfecho todas mis halagüeñas esperanzas con cebidas en el calor del entusiasmo, puedo asegurar, sin temor de incurrir en una triste y lamentable equivocacion, que en el estado en que se encuentra el establecimiento, le resta poco, tal vez, para alcanzar aquella perfeccion en el ejercicio de sus funciones que con tan laudable afán solicitamos.

Prueba evidente de la marcha progresiva que sigue este Colegio, es la situacion ventajosa en que se encuentra con respecto al aprovechamiento de los alumnos, á pesar de inconvenientes sin cuento, como he dicho antes, que se han opuesto á su espontáneo desarrollo. La misma ley providencial que cuida de la conservacion de las naciones, estiende tambien su accion protectora sobre los establecimientos literarios. Pero no pueden, obedeciendo á un espíritu desordenado de reforma, contrariarse sus designios saludables, interrumpirse su marcha tranquila y regular, ni ménos como dice un autor, "anticiparse á las miras con que atiende á la economia lo mismo del individuo que de las comunidades," so pena de operar un trastorno de funestísimos resultados, y tal vez hasta de difícil reparacion.

Las reformas que no se meditan y maduran lentamente, no tienen, según lo atestigua la experiencia ni condiciones de vitalidad, ni proficuas consecuencias. Es por esto, que aunque persuadido de la necesidad de ciertas reformas para la mejora de este Colegio, he tenido á bien postergarlas hasta una ocasion mas propicia, y de manera que su introduccion no hiriese de rechazo á la juventud estudiosa, haciéndola perder un año escolar, por lo ménos, que en la larga y penosa carrera de las letras importa un incommensurable perjuicio.

A pesar de esto solicitan muchos, preciso es disculpar tan laudable afán, la perfeccion en todos los ramos sociales, y muy especialmente en lo que atañe á la instruccion; mas los que así piensan, los que así obran impulsados por un recomendable deseo de progreso, olvidan, no solo los funestos resultados que traen en pos de sí las reformas impremeditadas, sino que estamos aun en ese periodo que se llama de prueba, y que por lo mismo no pueden exigirse esos adelantos que solo son obra del tiempo, y de una dilatada esperiencia adquirida por multitud de ensayos y de reverses indefinidos. Me refiero muy especialmente á este Colegio, que como se sabe, apenas cuenta 4 años de existencia, y que aun no posee un local propio, ni ménos tiene la renta necesaria para atender de una manera conveniente á todas sus necesidades.

II.

*Rentas.*

Desde su inauguracion no ha contado este Colegio con mas renta anual que la de 11,200 S. con los que debia atender, no solo al sostenimiento de las 20 becas de gracia, que por decreto de 13 de Noviembre de 1861 se le asignaron, sino tambien al alquiler de casa á razon de 100 S. mensuales. Su presupuesto mensual montaba hasta Febrero del año que ha espirado á la suma de 861 S. 60 cts.; y sin embargo, haciendo el cómputo de lo que debia corresponderle en cada mensualidad, atendida la totalidad de su renta, resultaba en cada mes un déficit, que al fin llegó á constituir el pendiente que hoy existe en su contra.

Sobre esto tuve á bien dirigir ante el Supremo Gobierno, y por el órgano respectivo la correspondiente reclamacion, con fecha 22 del próximo

pasado Agosto. Hoy se encuentra siguiendo todos los trámites de ley; pero una vez terminados no dudo por un momento que se resolverá en sentido favorable, hay mas cuando para cubrir el espresado déficit, aparte de la justicia que asiste al cuerpo de Profesores en su carácter de acreedor, existen fondos depositados en la Caja Fiscal de este Departamento que pertenecen á este Colegio: provenientes unos de la subvencion mensual que debió haber percibido en los meses de Enero, Febrero y 15 dias del mes de Marzo del año de 67, y los otros de los sobrantes que han dejado los presupuestos correspondientes á los meses corridos hasta la fecha, contando desde Abril último en que se puso en vijencia el decreto de 15 de Febrero, cuyo objeto fué nivelar los ingresos con los egresos, y darle á este Colegio una nueva manera de ser bajo el punto de vista económico. No obstante esto la situacion rentística del Establecimiento no ha mejorado. Si hoy ya no resulta mensualmente un déficit en su contra, si sus ingresos están ya en justa proporcion con sus egresos, ha quedado disminuido en cambio el haber del personal de Profesores, aumentadas sus tareas, y lo que es mas deplorable aun, suspendidas las becas que se le habian asignado, imposibilitando de este modo la continuacion del internado.

Ahora bien, convencido suficientemente de la necesidad que hay de que en todo Colegio de instruccion media se establezca el sistema de internos, y muy particularmente en este en que gran parte de la juventud que recibe en su seno es de fuera del lugar, he dirigido al Supremo Gobierno una reclamacion á este respecto por órgano de la Honorable Junta de Instruccion, que, sea dicho de paso y en homenaje á la justicia, ha desplegado siempre un vivísimo interés por todo aquello que redundan en beneficio de este Colegio. Si el Supremo Gobierno en su alta justificacion atiende mi demanda y aumenta el presupuesto en la cantidad suficiente para el sostenimiento de las becas, desde Marzo del presente año se comenzarán las tareas escolares bajo el sistema de que nos ocupamos, único por el que se obtienen resultados tan satisfactorios, no solo en cuanto al orden y disciplina escolares, sino en cuanto al aprovechamiento de los alumnos, una vez que permite una constante vijilancia sobre ellos, y de parte de estos una asistencia bastante regular.

### III. Alumnos.

En el presente año escolar aparece del libro de matrículas que han sido sesenta los alumnos inscritos en él, siendo el mayor número de la seccion de perfeccionamiento. En el trascurso del año, y por circunstancias que no tropiaré en exponer ha disminuido este número considerablemente, hasta quedar en treinta los alumnos, que son los que en la actualidad se presentan á exámenes públicos, después de haber rendido los privados, donde con la imparcialidad y estrictez que demanda en acto de tanta responsabilidad, se les ha otorgado el calificativo á que se han hecho acreedores por su aprovechamiento

y conducta ejemplar en el curso del año.

Las causas que han dado origen a una disminucion tan considerable en el número de alumnos, han sido la tierna edad de estos mismos, y sus ningunos conocimientos en materia de instruccion primaria. Jóvenes han existido que apenas habian dado los primeros pasos en lo que llamamos primeras letras, ignorando los mas de ellos hasta los lijeros rudimentos de lectura y escritura. Yo disculpo hasta cierto punto á mis predecesores, que infundiendo las disposiciones reglamentarias, dispensaron con tanta prodigalidad la matricula, porque al fin creian de buena fé que aumentando el número de los escolares, cualesquiera que éstos fuesen, crecia el prestigio del Establecimiento. ¡Fue este error que ha servido mas bien para dar pábulo á injustas murmuraciones, que para alcanzar el objeto que se proponian sus innovadores!

### IV.

#### Asignaturas.

De las diez asignaturas que por decreto de 15 de Febrero del año último han debido funcionar en este Colegio, solo han estado en ejercicio siete, que abrazan las materias que aparecen de los programas. Las tres restantes, es decir, la Religion que comprende Dogmas y Fundamentos del Catolicismo é Historia Eclesiástica; la de Química é Historia Natural; y la de los Derechos Natural, Constitucional y de Gentes, no han podido funcionar por falta de alumnos. Aunque á los pocos dias de haber tomado posesion de mi cargo se abrió nuevamente la matrícula, y se publicaron los avisos respectivos con el objeto de poner este hecho en conocimiento de los padres de familia no se pudo conseguir que se matriculase ningun alumno.

Todas las clases accesorias han estado en ejercicio tambien: las de Francés y Teneduría de Libros desde principio de año, y las restantes solo desde Octubre á la fecha, época en la cual se aprobaron las contratas de los respectivos profesores.

Con respecto á la asignatura de Mecánica y Física no será demas que indique, que con fecha treinta del pasado Diciembre se me ha comunicado la resolucion suprema por la cual se declara, que no ha lugar á mi peticion sobre el gabinete de Física que solicite en el mes de Octubre. Sensible es verdaderamente que á este Colegio no se le provea, desde luego, de todos los aparatos indispensables para hacer un estudio tal cual corresponde á unas ciencias como la Mecánica y Física fundadas esencialmente en la práctica y en la observacion de los hechos. Los conocimientos de las ciencias físicas reducidos á principios simplemente teóricos, no pueden reportar las ventajas que solo son inherentes á un estudio práctico y aplicado. De aquí mismo la imposibilidad en que se encuentra la juventud de adquirir una instruccion tal cual corresponde á unas ciencias que tienen tantas y tan importantes aplicaciones sociales.

### V.

#### Conferencias.

Con el objeto de que los jóvenes se habituen á una argumentacion sólida y regular en sus conferencias

ejerciten en la escritura, se han establecido desde el primero de Setiembre conferencias científico-literarias, con un carácter público, con asistencia de Colegio pleno y en el modo y forma que hoy se acostumbra en todos los establecimientos de instruccion regularmente organizados. En el reglamento orgánico que he formulado con el objeto de sujetar á este Colegio á una regla que deba presidirlo en su marcha, y el que muy en breve se elevará ante el Supremo Gobierno, se detallan de una manera bastante minuciosa las formalidades con que estas conferencias deben verificarse.

### VI.

#### Edificio.

Uno de los defectos capitales de que adolece este Colegio, y sobre el cual es necesario poner una seria atencion, es el edificio. El que hoy ocupa, si bien es el mas propio entre todos los que pudieran tomarse en arrendamiento, no posee, sin embargo, todas aquellas condiciones que son necesarias para hacer de él un local verdaderamente apropiado para la enseñanza. Es innegable la influencia que ejerce la buena disposicion del local en la marcha de un establecimiento de instruccion; sirve, nada ménos, que de un auxilio poderoso para la disciplina y régimen escolares. Atendida esta circunstancia, seria de desear que el Supremo Gobierno proporcionase á este Establecimiento de un local propio: bien comprado este mismo que con algunas modificaciones podria quedar en buen estado, ó bien ordenando la construccion de uno adecuado para el objeto.

Tal es, señores á grandes rasgos el estado de este Colegio. Su marcha ha sido progresiva hasta donde hay derecho de exigir, atendida las circunstancias que han embarazado su natural desarrollo en las vias del perfeccionamiento, y los obstáculos que ha habido necesidad de remover.

En el año escolar venidero mediante la accion protectora del Supremo Gobierno que sabe perfectamente que la educacion es la misma causa pública: que como verdadero poder que es obra constantemente sobre la parte moral y política de las sociedades; y que por estas mismas circunstancias ha merecido de una eficaz y decidida proteccion, es lógico que esperemos la mejora de este Colegio, hasta el punto de que pueda corresponder á las justas y halagüeñas esperanzas que se tienen en él.

Por último, traicionaria mis sentimientos si al terminar dejase de manifestar mi reconocimiento al señor Prefecto y señor doctor Respighiosi, miembro de la Honorable Junta de Instruccion, tanto por el interés que han manifestado, en favor del Establecimiento cuya direccion tengo en comendada, cuanto por haber contribuido con su presencia á solemnizar este acto público, cuyo objeto, como bien se comprende, no es otro que poner de relieve, no solo los frutos intelectuales que ha cosechado la juventud estudiosa, sino la contraccion con que el cuerpo docente del Colegio ha llenado su noble cometido.

Tacna, Enero 16 de 1871.

República Peruana.—Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Tacna—Febrero 4 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo la honra de adjuntar á esta copia de un edicto, para que US. se digne ordenar su publicacion en el periódico "El Registro Oficial."

Dios guarde á US.—S. C. P.

Domingo Tellez.

### EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta capital &

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brociet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Por disposicion de S. S. la Junta de Almonedas, se rematará el 20 del corriente mes, á la hora de costumbre unos terrenos eriazos, de la quebrada de *hache* de la provincia de Arica cuyos linderos son por cabeceza con el cerro que se denomina "Cruz de los aburridos" por el pie el cerro Chuño, por un costado la cadena de cerros del lado de Chaca y por el otro el rio de San José, valorizados en 1472 S., cuya adjudicacion han solicitado don José G. Benavides y don Andres Zela, la persona que desee hacer postura, puede ocurrir el dia indicado al lugar del remate.

Tacna, Febrero 6 de 1871.

E. Chipoco,

Escribano de Hacienda.

### SUMARIO

Seccion Administrativa.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Correspondencia diplomática del Ministro Residente del Perú en Bolivia con el Secretario General del Gobierno de la Revolucion.  
Nota oficial al mismo señor Ministro Residente en Bolivia.  
Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas  
Oficio al señor Prefecto del Departamento de Moquegua.  
Ministerio de Justicia Culto, Instruccion Pública y Beneficencia.  
Ley disponiendo que se establezcan escuelas para niñas en todos los pueblos donde ascienda el número de habitantes á 500.  
Otra votando 3000 soles anuales para el sostenimiento del hospital de San Juan de Dios de Arica.  
DEPARTAMENTAL.  
Memoria leida por el Rector del Colegio de la Independencia de Tacna, el último dia de los exámenes públicos, correspondientes al año escolar de 1870.